

Zacatecas, Zacatecas, a veintinueve (29) de enero de dos mil veintiséis (2026).

Tribunal de Justicia Laboral
Burocrática del Estado de
Zacatecas

ACUERDO GENERAL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA LABORAL BUROCRÁTICA DEL ESTADO DE ZACATECAS PARA DAR PUBLICIDAD A LA ACTUAL INTEGRACIÓN DEL PLENO DE ESTE ÓRGANO.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Conforme la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es el artículo 17 el que define el derecho humano a una impartición de justicia; por su parte, los diversos 8, 1 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos rigen el derecho humano a un recurso sencillo; además, el artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, dispone la competencia otorgada por el Legislador a este Tribunal, la que en sentido estricto queda supeditada al conocimiento y resolución de los conflictos de trabajo que se susciten entre los trabajadores al servicio del Estado, de los Municipios, de los órganos a los que esta Constitución les reconoce autonomía, con excepción de los electorales, de los organismos descentralizados, estatales, municipales e intermunicipales con los órganos y dependencias de ambos niveles de Gobierno, derivados de las relaciones de trabajo; de trabajadores entre sí; de éstos con los sindicatos en que se agrupen; y de conflictos entre sindicatos; de conformidad con lo que señalen las leyes; además, el numeral 115 de la propia Constitución Local, prevé que este Tribunal de Justicia Laboral Burocrática estará integrado por tres Magistraturas; en esa tesitura, el Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas, ostenta la naturaleza de un órgano constitucionalmente autónomo, ente que forma parte del estado, pues realiza funciones que constitucionalmente le están reservadas, pero actúa como ente representativo del Estado; conforme lo anterior, ante la autonomía Constitucional de que fue dotada este órgano, debe prestarse especial atención al hecho de que la obligación primaria de este órgano autónomo queda constituida por la ejecución de la función jurisdiccional, esto es, impartir Justicia Laboral Burocrática.

SEGUNDO: Atentos a lo previsto en el artículo 158 apartados A y B, fracciones I, II, IV, XV y demás relativos y aplicables de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, disponen como facultades del Pleno, entre otras, adoptar y ejecutar aquellas sesiones de Pleno que resulten necesarias para el cumplimiento de las atribuciones que a este órgano autónomo le competen en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas así como la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas.

TERCERO: Conforme el artículo 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, se prevé que este Tribunal de Justicia Laboral Burocrática estará integrado por tres Magistraturas.

CUARTO: Derivado del Decreto identificado con el número 9, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas en el suplemento 9 al número 81 correspondiente al día 08 de octubre de 2025, Decreto mediante el cual se reformó y adicionó la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, concretamente se reformó el artículo 155 así como el primer párrafo y se adicionaron los párrafos segundo y tercero al artículo 156 y se reformó además el artículo 160; ante las reformas descritas, la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, dispone que en caso de que alguna Magistratura del Tribunal, presentara una vacante temporal que excediera de quince días, los Magistrados en funciones designarían, de entre los secretarios de estudio y cuenta de mayor antigüedad; en cumplimiento a la obligación que impuso la reforma legal descrita, los Magistrados del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado, para cumplir con las atribuciones de una persona Magistrada, ante la ausencia temporal que excedió de quince días, designaron a la Licenciada Marcela Sánchez Rodríguez, para cumplir con tal encomienda, designación que fue realizada el 24 de octubre de 2025, con efectos a partir



Tribunal de Justicia
Laboral Burocrática
Zacatecas

del 27 de octubre de 2025; a partir de la fecha, la **Licenciada Marcela Sánchez Rodríguez**, funge como **secretaria de estudio y cuenta en funciones de Magistrada ante la vacante de Magistrada (o) titular de ponencia I de este Tribunal Laboral**.

QUINTO: Por su parte, mediante diverso Decreto 313 aprobado el 16 de diciembre del 2025 por la Legislatura del Estado de Zacatecas, se designó como Magistrada Titular de este Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas, por un periodo de siete años, comprendido del 28 de enero de 2026 al 28 de enero de 2033, a la **Licenciada Martina Muñoz Escobar**; a partir del 28 de enero en mención, la Magistrada de referencia, funge como **titular de la ponencia II de este órgano autónomo**.

SEXTO: Como es bien sabido, la Magistrada Marla Rivera Jáuregui, fue designada como Magistrada titular de este órgano autónomo a partir del 27 de enero del año 2021 al 27 de enero de 2028; además, a partir del 27 de marzo de 2025, la Magistrada referida, asumió la Presidencia de este Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas, cargo el último descrito que culminará el 26 de marzo de 2028; conforme este último punto, la **Licenciada Marla Rivera Jáuregui**, actualmente se desempeña como **Magistrada Presidenta y a su vez, titular de ponencia III**.

SÉPTIMO: Conforme lo expuesto en los tres últimos puntos, la actual integración del Pleno del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas, se encuentra integrada como sigue:

1. La **Licenciada Marcela Sánchez Rodríguez**, funge como **Secretaria de estudio y cuenta en funciones de Magistrada ante la vacante de Magistrada (o) titular de ponencia I de este Tribunal Laboral**.
2. La **Licenciada Martina Muñoz Escobar**; funge como **Magistrada titular de la ponencia II de este órgano autónomo**.
3. La **Licenciada Marla Rivera Jáuregui**, actualmente se desempeña como **Magistrada Presidenta y a su vez, titular de ponencia III**.

ACUERDO:

Con el fin de no dejar en estado de indefensión a las personas justiciables al derecho de que se les imparta justicia por un tribunal imparcial, lo que cobra armonía con el derecho humano contenido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en consonancia con los diversos 8, numeral 1 y 25, numeral 1, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, deberá darse publicidad a la actual integración del Pleno de este Tribunal de Justicia Laboral Burocrática; para tal efecto, se acuerda:

ÚNICO: Deberá darse publicidad a la actual integración del Pleno de este Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas; para tal efecto:

- a) **Publíquese el presente Acuerdo en el sitio oficial de este Tribunal de Justicia Laboral Burocrática.**
- b) **Publíquese el presente Acuerdo, durante un periodo no menor a un mes, en los estrados de este Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas y/o**
- c) **Publíquese el presente Acuerdo, a través de cualquier otro medio idóneo para dar publicidad al mismo.**

TRANSITORIOS:


PRIMERO: El presente acuerdo, entrará en vigor el día de su emisión, veintinueve (29) de enero de dos mil veintiséis (2026).

SEGUNDO: El presente acuerdo, tendrá vigencia a partir de la emisión del mismo y hasta en tanto subsista la actual integración del Pleno.

Así lo acordaron y firman, las integrantes del Pleno de este Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas, quienes actúan asistidas por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, que autoriza y da fe. _____ DOY FE.


MAGISTRADA PRESIDENTA Y TITULAR DE PONENCIA III.

LIC. MARLA RIVERA JÁUREGUI.


Tribunal de Justicia Laboral
Burocrática del Estado de
Zacatecas

**SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA EN FUNCIONES DE MAGISTRADA DE
PONENCIA I**

De conformidad con lo previsto en el artículo 156, párrafo segundo, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas.


LIC. MARCELA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ.


MAGISTRADA TITULAR DE PONENCIA II

MARTINA MUÑOZ ESCOBAR.


SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

LIC. SALVADOR ORTIZ GARCÍA.

NOTA: En términos del artículo 33 fracciones XV, XVI, XX, XXIV y XXXI del reglamento interior de este Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas, hace constar y certifica que las firmas que anteceden, forman parte integral del Acuerdo General del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas que se emite el veintinueve de enero de dos mil veintiséis, para dar publicidad a la actual integración del Pleno de este órgano.